

**CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
COMPENSACION AMBIENTAL ENTRE EL FONDO
AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y EL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO, CON LA PARTICIPACION DEL
ASOCIO UDP CONCRESCOL-EBEN EZER**

NOSOTROS: CARLOS ARMANDO COTTO CASTANEDA, mayor de edad,
del domicilio de _____, Departamento
de _____, con Documento Unico de Identidad número _____

y Número de
Identificación Tributaria _____)

_____, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal por ministerio de ley, del Fondo Ambiental de El Salvador,
entidad de derecho público, descentralizada, _____ domicilio, con personalidad
jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en lo sucesivo se
denominará "FONAES" o "el fondo" tal como lo compruebo con lo siguiente: **A)**
Diario Oficial número ciento sesenta y uno, Tomo cuatrocientos dieciséis, de fecha
treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Acuerdo
Ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y nueve, del treinta y uno de agosto de dos
mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador
Sánchez Cerén, de conformidad al Art.6 inciso primero literal a) e inciso segundo de
la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador, acordó mi nombramiento en el cargo de
Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, a partir del tres
de septiembre de dos mil diecisiete para un período de tres años; **B)** Certificación del
Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que
lleva la Presidencia de la República, extendida el día treinta y uno de agosto de dos
mil diecisiete por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para
Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta
que rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la
República; y **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, _____, del
domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de
Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

_____; actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro, con Número
de Identificación Tributaria _____

_____; lo cual compruebo con lo siguiente: **A)** Diario Oficial número
doscientos veintidós, Tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de
noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número
seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante

el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; **B)** Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, institución que en lo sucesivo se denominará “MOPTVDU”, “EL MINISTERIO” o “EL TITULAR DEL PROYECTO”; por otra parte, como responsables de la aportación en concepto de Compensación, **WILLIAM CARLOS REYES ZAMORA**, mayor de edad, agente de viajes, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos-tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil doscientos sesenta y ocho-cero cero cuatro-cero, actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal del asocio **UDP CONCRESCOL-EBEN EZER**, del domicilio de ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria nueve mil trescientos noventa y tres- ciento treinta y un mil doscientos diecisiete-ciento uno-tres; constituido por las sociedades **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN EBEN-EZER**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN EZER, S.A DE C.V**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero treinta mil setecientos doce- ciento uno- seis; y **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA, S.A.**, que puede abreviarse **CONCRESCOL, S.A.**, de nacionalidad colombiana, del domicilio de Santa Fe de Bogotá, República de Colombia; lo cual compruebo con lo siguiente: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Asocio Temporal, otorgada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario José Guillermo Ramírez Ortega, de la que consta que la naturaleza y denominación del asocio son los antes dichos, que el plazo del asocio es por el tiempo en que esté vigente el contrato de ganar la licitación; que en dicho acto se me nombró representante, facultándome para ejercer actos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de las sociedades así como de las personerías jurídicas de los representantes legales de las mismas. Dicho asocio en el transcurso del presente convenio podrá denominarse “el asocio contratista” y en forma conjunta con el MOPTVDU y el FONAES, las partes, quienes acordamos suscribir el presente convenio, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República define el carácter social del derecho a un medio ambiente sano, estableciendo en el artículo 117 la protección de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible. Declarando, además, su

protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución, en los términos que establezcan las leyes.

- II. Que por Decreto Legislativo No. 2333, de fecha 2 de marzo de 1998, publicado en Diario Oficial número 79, Tomo número 339, de fecha 4 de mayo del mismo año, se emitió la Ley del Medio Ambiente, que en su artículo 18 determina que la evaluación del impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de pre-inversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y se recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.
- III. Que el MARN es la institución encargada de identificar los proyectos en los que se requiere el desarrollo de actividades de compensación ambiental, correspondiéndole además, tanto la obligación de determinar las medidas de compensación, como asegurar que los titulares de los proyectos dentro del Proceso de Evaluación Ambiental, en lo que respecta al cumplimiento de la medida de compensación ambiental y de acuerdo al monto y plazo establecido por el Ministerio, suscriban convenio con el FONAES, y den cumplimiento a las demás obligaciones que la citada cartera ministerial le imponga en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley.
- IV. Que la mencionada ley, en su artículo 5, define como compensación ambiental al “conjunto de mecanismos que el Estado y la población pueden adoptar conforme a la Ley para reponer o compensar los impactos inevitables que cause su presencia en el medio ambiente. Las compensaciones pueden ser efectuadas en forma directa o a través de agentes especializados, en el sitio del impacto, en zonas aledañas o en zonas más propicias para su reposición o recuperación.
- V. El FONAES, es un instrumento financiero de la Política de Medio Ambiente; como única institución gubernamental, facultada para canalizar las compensaciones ambientales, según el artículo 60 del Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en concordancia con el Art. 11 literal (f) de la misma Ley; y el Acuerdo Ejecutivo No. 31, del veintiuno de marzo de dos mil catorce.
- VI. Que con el objeto de establecer los mecanismos para ejecutar las medidas de compensación ambiental, el FONAES y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece; con la finalidad de que los recursos sean invertidos en las áreas temáticas señaladas en dicho acuerdo de cooperación; las cuales amplía en su considerando V de la siguiente manera: restauración de ecosistemas y paisajes, gestión integral del recurso hídrico y la adaptación al cambio climático.
- VII. Que conforme a las facultades legales que corresponden al MARN y en virtud de las obligaciones adquiridas por el FONAES en el marco del convenio de

cooperación ya referido, es necesario suscribir el presente convenio a fin de regular las condiciones vinculadas con la transferencia de aquellos recursos que, conforme a los lineamientos del MARN establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, deban destinarse para la compensación ambiental.

- VIII. Que para cumplir con la medida de compensación ambiental de acuerdo a los numerales anteriores, el Titular suscribe el presente Convenio con el FONAES, en el que se fijan las condiciones y responsabilidades de las partes.
- IX. Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO es Titular del Proyecto **“Ampliación de Carretera CA04S tramo III, construcción BYPASS de La Libertad. Entre km. 31.86 (carretera CA: 04S) KM 35 (carretera CA: 02W), Departamento de La Libertad”**, para el cual debe celebrar el presente convenio a fin de dar cumplimiento a la medida de compensación ambiental, contenida en el Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, identificada como Programa de Revegetación con Especies Arbóreas de la Zona, la cual cambia el mecanismo de implementación al realizar el establecimiento del presente convenio.

POR TANTO:

Las partes, por medio de este documento celebramos el presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

I. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones técnicas y financieras, para cumplir con la medida de compensación correspondiente, propuesta por el titular del proyecto **“Ampliación de Carretera CA04S tramo III, construcción BYPASS de La Libertad. Entre km. 31.86 (carretera CA: 04S) KM 35 (carretera CA: 02W), Departamento de La Libertad”**, con base a la nota MARN-DEC-GEA-19227-2095-2018, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho

II. MONTO TOTAL DE LA COMPENSACIÓN.

El monto en concepto de compensación TOTAL es de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 51,923.45).

III. DESEMBOLSOS.

El monto total de la compensación ambiental, deberá efectuarse de la siguiente manera:

- 1) Un desembolso por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,923.45), a cargo del asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER, en nombre del Titular del Proyecto Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Dicha cantidad será pagada mediante cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que el asocio contratista deberá

entregar a más tardar noventa días calendario posterior a la suscripción del presente convenio; es decir en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Las Sociedad Contratista se encuentra ejecutando el mencionado proyecto, conforme al contrato N°192/2017 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPINT-004/2017 **Diseño y Construcción del Proyecto: “Ampliación de la carretera CA04S tramo III, construcción BYPASS de La Libertad; entre km. 31.86 (carretera CA:04S)-km 35 (carretera CA02W), Departamento de La Libertad, Estaciones 2+480 A 4+873.59”**, suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y UDP CONCRESCOL-EBEN EZER.

IV. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

A. DEL FONAES:

1. Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN-FONAES, con los recursos aportados, según se especifica en la cláusula **III. DESEMBOLSOS**, de este convenio; correspondiente al monto de la compensación ambiental antes citada e ingresar dicha compensación en la cuenta denominada “MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”.
2. Remitir al MARN copia del presente convenio, en los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del titular del proyecto.
3. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al Art. 12 del Reglamento de la Ley de FONAES.
4. Invertir los fondos de la cuenta especial “MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”, en acciones de compensación ambiental, enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN-FONAES.
5. Publicar en su sitio web el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al titular del proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones.
6. Informar al MOPTVDU y al MARN en caso de incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho (8) días hábiles contados a partir del conocimiento por parte del FONAES de dichas circunstancias; para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes.
7. Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa.

8. Divulgar en su página web, la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental.
9. Invertir los fondos de compensación ambiental, en la medida siguiente: Convenio de compensación por tala, área a impermeabilizar y afectación a paisaje y vida silvestre a través de FONAES. Por lo que FONAES será el garante de dar la debida compensación ambiental, en el plazo de tres años, contados a partir de la recepción del desembolso. El detalle de las medidas y sus costos se presentan en ANEXO que forma parte integrante del presente convenio.
10. Certificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales relacionadas a la compensación ambiental del Programa del Manejo Ambiental del proyecto, al asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER; ante las Auditorías Ambientales del MARN y la Corte de Cuentas de La República.
11. Velar por que el asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER aporte la cantidad antes citada en concepto de compensación.
12. Velar porque se ejecute la compensación ambiental según las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental.

B. DEL TITULAR DEL PROYECTO:

1. Velar porque el asocio contratista cumpla con las obligaciones consignadas en el presente convenio y tomar las medidas administrativas respectivas, en caso de incumplimiento de las empresas contratistas.
2. Divulgar en su página web, lo relativo a la suscripción del presente convenio de compensación ambiental.
3. Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental.

C. DEL ASOCIO CONTRATISTA.

1. Aportar en nombre del Titular del Proyecto, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la forma indicada en la cláusula III del presente convenio.
2. Entregar al MOPTVDU por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio.

3. Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPTVDU o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto.

V. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la recepción de los desembolsos y podrá darse por finalizado siempre que las Partes no tengan obligaciones pendientes relacionadas con el mismo.

VI. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.

El FONAES, con fondos de la cuenta específica MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación relacionado en el considerando V, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
1.	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	83%
2.	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto que realiza el FONAES. (Instrumento #18 Asignación de Fondos para los Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos).	8%
3.	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos	2%
4.	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Art. 18 de la Ley del FONAES).	7%
TOTAL			100%

VII. COORDINACIÓN.

El FONAES designa a la Licenciada Marbelly Morales Macal, Coordinadora del Departamento de Programas, como responsable de coordinar las actividades del presente convenio; y por su parte, el MOPTVDU designa a la Ingeniera Bárbara Ivonne Aguirre Berríos, Especialista Ambiental BCIE 2120, como responsable de coordinar el cumplimiento de la compensación ambiental y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio, pudiendo suscribir cruce de notas. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En

caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial.

X. AUDITORÍAS.

El FONAES, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente, de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución.

X. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio terminará por haberse cumplido con la medida de compensación ambiental.

El FONAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del titular.

El convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante adenda al presente convenio, formando parte integral del mismo. Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas.

XI. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones:

El MOPTVDU: Al señor ministro o a quien éste designe, en Carretera a Santa Tecla, Kilómetro 5 ½, Plantel La Lechuza, San Salvador;

Al asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER:

Así nos expresamos, y estando conformes los otorgantes con este documento, lo ratificamos y firmamos en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

 **FONAES**
PRESIDENCIA *Carlos Cotto*
Lic. Carlos Armando Cotto Castaneda
Presidente del FONAES

Eliud Ulises Ayala Zamora
Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas Transporte,
Vivienda y Desarrollo Urbano.



William Carlos Reyes Zamora
Lic. ~~William Carlos~~ Reyes Zamora
ASOCIO UDP CONCRESCOL-EBEN
EZER

UDP-CONCRESCOL, EBEN-EZER


WILFREDO MARTINEZ SANTOS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

- la ciudad de San salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de dos mil dieciocho. Ante mí, **ENEAS WILFREDO MARTINEZ SANTOS**, del domicilio de _____ departamento de _____ comparece el señor **CARLOS ARMANDO COTTO CASTANEDA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio _____ Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____ o y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal por ministerio de ley, del Fondo Ambiental de El Salvador, entidad de derecho público, descentralizada, de domicilio, con personalidad jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria _____, que en lo sucesivo se denominará "FONAES" o "el fondo", personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Diario Oficial número ciento sesenta y uno, Tomo cuatrocientos dieciséis, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y nueve, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, de conformidad al Artículo seis inciso primero literal a) e inciso segundo de la Ley del Fondo Ambiental de El Salvador acordó su nombramiento en el cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Ambiental de El Salvador, a partir del tres de septiembre de dos mil diecisiete para un período de tres años; **B)** Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que el compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien conozco. con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro, con Número de Identificación Tributaria _____

personería que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** Diario Oficial número doscientos veintidós, Tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre de dos mil diecisiete nombrar al segundo compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS**

PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; Certificación del Acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro el segundo compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, institución que en lo sucesivo se denominará "MOPTVDU", "EL MINISTERIO" o "EL TITULAR DEL PROYECTO"; y por otra parte, como responsables de la aportación en concepto de Compensación, WILLIAM CARLOS REYES ZAMORA, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], a quien conozco en razón de [redacted] con Documento Único de Identidad [redacted]

Tributaria [redacted]

[redacted]; y Número de Identificación [redacted]
[redacted], actuando en nombre y representación en su calidad de representante legal del socio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER, del domicilio de ciudad de [redacted], departamento de [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; constituido por la sociedades INGENIERIA Y CONSTRUCCION EBEN-EZER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN EZER, S.A DE C.V, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted] y CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA, S.A., que puede abreviarse CONCRESCOL,S.A., de nacionalidad [redacted] del domicilio de [redacted]

[redacted]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Asocio Temporal, otorgada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario José Guillermo Ramírez Ortega, de la que consta que la naturaleza y denominación del socio son los antes dichos, que el plazo del socio es por el tiempo en que esté vigente el contrato de ganar la licitación. Que en dicho acto se nombró al compareciente como representante, facultándolo para ejercer actos como el presente. En dicho instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de las sociedades así como de las personerías jurídicas de los representantes legales de las mismas. Encontrándose plenamente facultados para otorgar el presente acto; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que las firmas puestas al pie del anterior documento, son suyas por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen en mi presencia, así como los conceptos y obligaciones vertidos en el referido documento, fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual las partes acordaron otorgar un "CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL", a fin de dar cumplimiento a la nota emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales con referencia: MARN-DEC-GEA-DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE-DOS MIL NOVENTA Y CINCO-DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, del cual sus cláusulas son las siguientes: "I. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las condiciones técnicas y financieras, para cumplir con la medida de compensación correspondiente, propuesta por el titular del proyecto **“Ampliación de Carretera CA cero cuatro S tramo III, construcción BYPASS de La Libertad. Entre km. Treinta y uno punto ochenta y seis (carretera CA: cero cuatro S) KM treinta y cinco (carretera CA: cero dos W), Departamento de La Libertad”**, con base a la nota MARN-DEC-GEA-DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE-DOS MIL NOVENTA Y CINCO-DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. **II. MONTO TOTAL DE LA COMPENSACIÓN.** El monto en concepto de compensación TOTAL es de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES CUARENTA Y CINCO/CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **III. DESEMBOLSOS.** El monto total de la compensación ambiental, deberá efectuarse de la siguiente manera: UNO. Un desembolso por la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES CUARENTA Y CINCO/CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, a cargo del asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER, en nombre del Titular del Proyecto Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Dicha cantidad será pagada mediante cheque certificado a favor del FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR, que el asocio contratista deberá entregar a más tardar noventa días calendario posterior a la suscripción del presente convenio; es decir en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve. Las Sociedad Contratista se encuentra ejecutando el mencionado proyecto, conforme al contrato Número ciento noventa y dos/dos mil diecisiete, LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LPINT-cero cero cuatro/dos mil diecisiete **Diseño y Construcción del Proyecto: “Ampliación de la carretera CA cero cuatro S tramo III, construcción BYPASS de La Libertad; entre kilómetro treinta y uno punto ochenta y seis (carretera CA:04S)-kilómetro treinta y cinco (carretera CA cero dos W), Departamento de La Libertad, Estaciones dos más cuatrocientos ochenta A cuatro más ochocientos setenta y tres punto cincuenta y nueve”**, suscrito el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete entre el MOPTVDU y UDP CONCRESCOL-EBEN EZER. **IV. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** **A) DEL FONAES:** UNO. Financiar la ejecución de los proyectos de compensación ambiental conforme las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN-FONAES, con los recursos aportados, según se especifica en la cláusula **III. DESEMBOLSOS**, de este convenio; correspondiente al monto de la compensación ambiental antes citada e ingresar dicha compensación en la cuenta denominada **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”**. DOS. Remitir al MARN copia del presente convenio, en los primeros cinco días hábiles posteriores a su firma, para dar por cumplida la medida de compensación, por parte del titular del proyecto. TRES. Cumplir con sus atribuciones relacionadas con la administración de la cuenta específica antes relacionada, de conformidad al artículo doce del Reglamento de la Ley de FONAES. CUATRO. Invertir los fondos de la cuenta especial **“MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”**, en acciones de compensación ambiental, enmarcadas en las líneas establecidas en el acuerdo de cooperación MARN- FONAES. CINCO. Publicar en su sitio web el avance de las acciones realizadas con los recursos aportados y notificarle al titular del proyecto oportunamente para que éste pueda realizar sus respectivas publicaciones. SEIS. Informar al MOPTVDU y al MARN en caso de incumplimiento de las

condiciones pactadas en el presente convenio una vez transcurridos ocho días hábiles, contados a partir del conocimiento por parte del FONAES de dichas circunstancias, para que se tomen las medidas administrativas o sancionatorias correspondientes. SIETE. Proporcionar la cooperación y documentación correspondiente, para cualquier trámite de auditoría interna o externa. OCHO. Divulgar en su página web, la información relativa a la firma del presente convenio de compensación ambiental. NUEVE. Invertir los fondos de compensación ambiental, en la medida siguiente: Convenio de compensación por tala, área a impermeabilizar y afectación a paisaje y vida silvestre a través de FONAES. Por lo que FONAES será el garante de dar la debida compensación ambiental, en el plazo de tres años, contados a partir de la recepción del desembolso. El detalle de las medidas y sus costos se presentan en ANEXO que forma parte integrante del presente convenio. DIEZ. Certificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales relacionadas a la compensación ambiental del Programa del Manejo Ambiental del proyecto, al socio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER; ante las Auditorías Ambientales del MARN y la Corte de Cuentas de La República. ONCE. Velar por que el socio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER aporte la cantidad antes citada en concepto de compensación. DOCE. Velar porque se ejecute la compensación ambiental según las obligaciones establecidas en el Permiso Ambiental. **B) DEL TITULAR DEL PROYECTO: UNO.** Velar porque el socio contratista cumpla con las obligaciones consignadas en el presente convenio y tomar las medidas administrativas respectivas, en caso de incumplimiento de las empresas contratistas. **DOS.** Divulgar en su página web, lo relativo a la suscripción del presente convenio de compensación ambiental. **TRES.** Proporcionar al FONAES, la información que fuere necesaria para la correcta inversión de los fondos de compensación ambiental. **C) DEL ASOCIO CONTRATISTA: UNO.** Aportar en nombre del Titular del Proyecto, Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES DÓLARES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en la forma indicada en la cláusula III del presente convenio. **DOS.** Entregar al MOPTVDU por medio de su coordinador, a más tardar el día siguiente hábil, los comprobantes de recepción que le fueren emitidos por FONAES una vez entregada la cantidad de la compensación objeto del presente convenio. **TRES.** Proporcionar la documentación que les sea requerida, ya sea por el MOPTVDU o el FONAES, para efectos administrativos, técnicos o legales, en el marco de la ejecución del proyecto. **V. VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS, contados a partir de la recepción de los desembolsos y podrá darse por finalizado siempre que las Partes no tengan obligaciones pendientes relacionadas con el mismo. **VI. CATEGORÍAS DE INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS O PROYECTOS.** El FONAES, con fondos de la cuenta específica MH-MARN-FONAES-FONDOS DE COMPENSACIÓN, financiará Programas o Proyectos enmarcados en el Acuerdo de Cooperación relacionado en el considerando V, dentro del cual se contemplarán las siguientes categorías de inversión:

No.	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN	% MAXIMO DEL PROYECTO
UNO	Costos directos	Esta categoría financiará los rubros de materiales, mano de obra, servicios, maquinaria, capacitación, entre otros, requeridos en la ejecución del proyecto	OCHENTA Y TRES POR CIENTO
DOS	Costos de Supervisión y Asistencia técnica al proyecto.	Corresponde a costos de supervisión/seguimiento técnico/financiero del proyecto que realiza el FONAES. (Instrumento Número dieciocho Asignación de Fondos para los Costos de Supervisión y Seguimiento a Proyectos).	OCHO POR CIENTO
TRES	Sin asignación específica (Imprevistos)	Incluye los rubros de imprevistos y/o escalamiento de costos	DOS POR CIENTO
CUATRO	Costos Operativos	Representan los gastos para la adecuada y eficiente administración de FONAES (Artículo dieciocho de la Ley del FONAES).	SIETE POR CIENTO
TOTAL			CIEN POR CIENTO

VII. COORDINACIÓN. El FONAES designa a la Licenciada Marbelly Morales Macal, Coordinadora del Departamento de Programas, como responsable de coordinar las actividades del presente convenio; y por su parte, el MOPTVDU designa a la Ingeniera Bárbara Ivonne Aguirre Berríos, Especialista Ambiental BCIE dos mil ciento veinte, como responsable de coordinar el cumplimiento de la compensación ambiental y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del presente convenio, pudiendo suscribir cruce de notas. Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso. **VIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, será resuelta por las partes conforme a la vía del arreglo directo y sobre la base de la buena fe, y de común acuerdo, en cuyo caso las partes contarán con un plazo máximo de quince días para llegar a un arreglo, el cual constituirá una Adenda del presente convenio, formando parte integral del mismo. En caso de no poder resolverse por el medio antes mencionado, se hará uso de la vía judicial. **IX. AUDITORÍAS.** El FONAES, por ser una institución autónoma, perteneciente al Gobierno de El Salvador, está sujeto a las auditorías que por ley corresponde; o a aquellas especiales que sean solicitadas, por autoridad competente, de acuerdo a los marcos normativos vigentes y aplicables a la institución. **X. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.** El presente convenio terminará por haberse cumplido con la medida de compensación ambiental. El FONAES puede solicitar la terminación del presente convenio por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente por parte del titular. El convenio podrá modificarse previo informe del MARN a FONAES y las modificaciones deberán hacerse mediante adenda al presente convenio, formando parte integral del mismo. Las adendas que se realizaren tendrán efecto a partir de la fecha de firma de las mismas. **XI. NOTIFICACIONES.** Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes: El FONAES señala como lugar para recibir notificaciones:

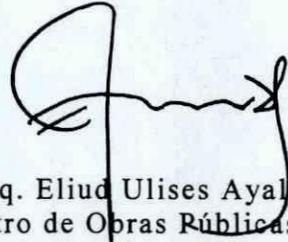
. El MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien éste designe, en

Carretera a Santa Tecla, Kilómetro Cinco y medio, Plantel La Lechuza, San Salvador.
El asocio UDP CONCRESCOL-EBEN EZER: _____

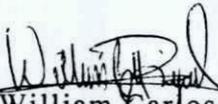
_____.” Así se expresaron los otorgantes en la calidad en que actúan a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



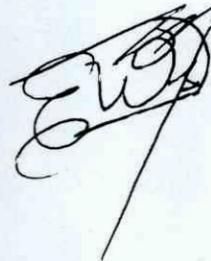
Lic. Carlos Armando Cotto Castaneda
Presidente del FONAES



Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas Transporte,
Vivienda y Desarrollo Urbano.



Lic. William Carlos Reyes Zamora
ASOCIO UDP CONCRESCOL-EBEN
EZER



Anexo 1

